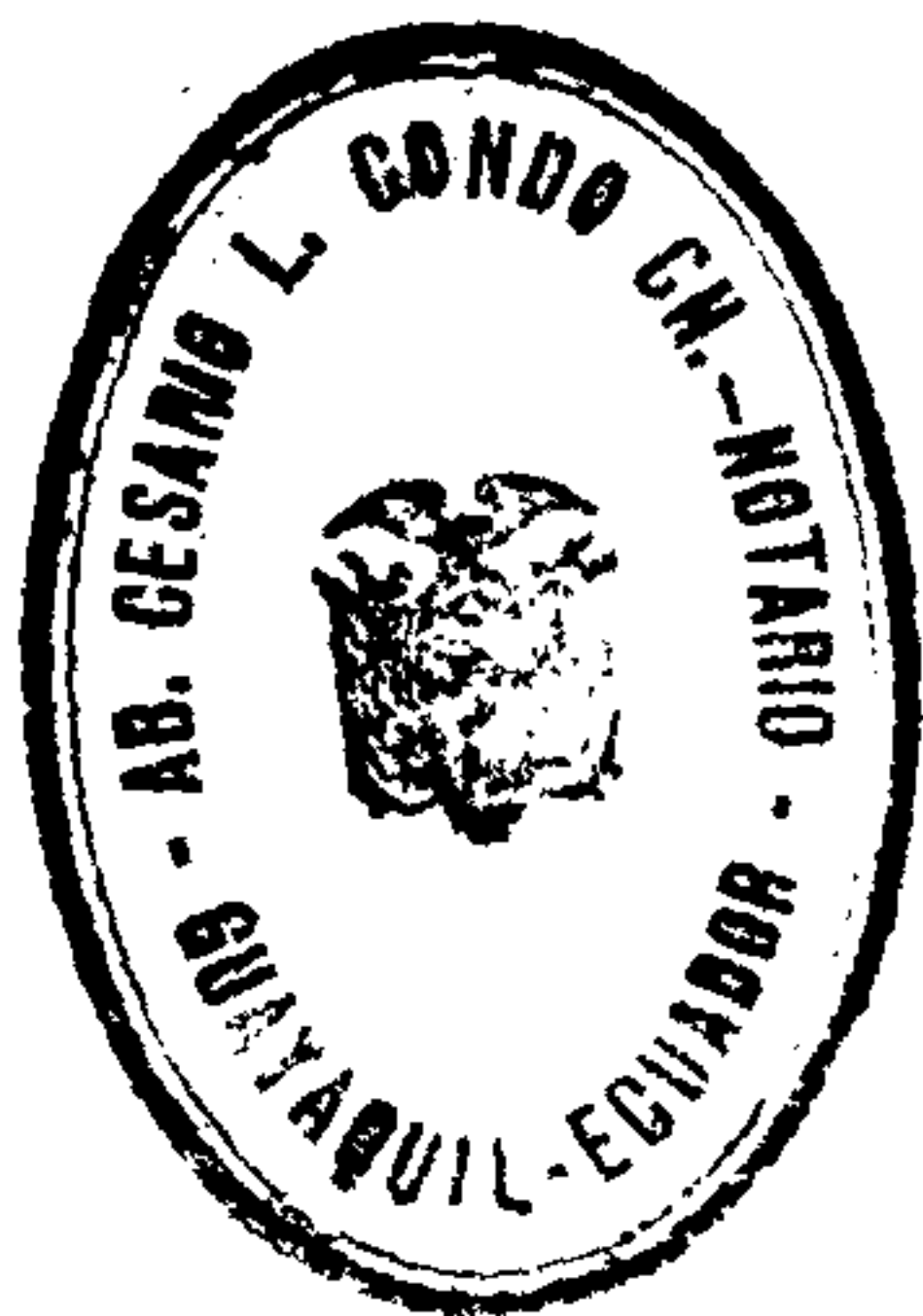




Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA CORPORACION INDUSTRIAL Y
3 COMERCIAL INCOMCORP S.A.-----

4 CUANTIAS: -----

5 CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00.-

6 CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.--

7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital

8 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

9 los cinco (5) días del mes de Septiembre de mil

10 novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.

11 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

12 Por una parte, el señor don DANIEL ALFREDO PINO ARROBA,

13 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus

14 propios derechos; y, por otra parte, la señorita Abogada

15 doña LUCIA CHANG HI-FONG, quien declara ser ecuatoriana,

16 soltera, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces

17 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

18 esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con

19 amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza

20 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION,

21 para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

22 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse incorporar en el

23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual

24 conste la Constitución de la Compañía que se celebra al

25 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

26 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta

27 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes

28 personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la

1 ciudad de Guayaquil, señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA, de
2 estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, y abogada
3 LUCIA CHANG HI-FONG, de estado civil soltera y nacionalidad
4 ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir
5 una Compañía Anónima.- S E G U N D A: La compañía que por
6 este acto se constituye, estará regida por la Ley de
7 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos
8 que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
9 COMPAÑIA CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INCOMCORP S.A..-
10 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la
11 compañía será CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INCOMCORP
12 S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
13 domicilio principal de la compañía será la ciudad de
14 Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es
15 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social
16 de la compañía será dedicarse a la importación, instalación,
17 adaptación, reparación, compra, venta, comercialización,
18 representación y distribución de equipos de audio, video,
19 iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de
20 interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de
21 establecimientos comerciales; sin perjuicio de aquello, la
22 compañía podrá dedicarse también a la actividad
23 agropecuaria, a la agricultura y ganadería, en todas sus
24 fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así
25 como a la actividad pesquera en sus fases de extracción,
26 captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de
27 especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces,
28 crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 2 -



1 y reproducción, su transformación, comercialización y venta 3
2 en el mercado interno y externo, pudiendo para el
3 cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad
4 o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de
5 larvas, plantas industriales y de empaque para productos del
6 mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera,
7 importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos,
8 accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de
9 su actividad; a la adquisición y beneficio de bienes raíces
10 urbanos y rurales; a la construcción, compra, venta y
11 arriendo de todo tipo de edificaciones; a la
12 industrialización fabricación, importación, exportación,
13 compra, venta, distribución, empaque, consignación,
14 representación y comercialización de productos químicos,
15 farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos para
16 exploración y explotación de recursos naturales, bebidas
17 alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y
18 accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
19 equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras,
20 materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa
21 confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles y
22 enseres, automotores, joyas, bisutería; a la capacitación de
23 personal; y, en general y como medio para el cumplimiento de
24 su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de
25 actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean
26 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el
27 presente objeto, así como intervenir en la constitución de
28 compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en

1 otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO
2 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
3 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
4 presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
5 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
6 autorizado de la compañía será de diez millones de sucres.
7 El capital suscrito de sociedad es de CINCO MILLONES de
8 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
9 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero
10 cero uno a la cinco mil inclusive. Los Títulos de las
11 acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y
12 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de
13 un mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones
14 de la Junta General, las no liberadas, lo darán en
15 proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo
16 lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
17 destrucción de acciones, transferencias, transformación,
18 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen,
19 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
20 utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de
21 las acciones.- ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE
22 LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá anticipadamente en
23 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General
24 de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará
25 como liquidador de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA
26 GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano
27 supremo de la compañía y estará integrada por los
28 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales, sean ordinarias o
extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía.
Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos
una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO:
CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante
aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión,
con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- El quórum para las Juntas
Generales será el concurrente que represente por lo menos la
mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el
número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria,
debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta
General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco
y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
General y Vicepresidente de la Compañía, de conformidad con
la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y

1 Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de
2 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
3 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del
4 capital social, prórroga o disminución del plazo de la
5 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la
6 compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le
7 confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

8 ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.- La administración
9 de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente
10 General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en
11 sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la
12 Ley y los presentes Estatutos Sociales. En caso de ausencia
13 temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus
14 atribuciones por el Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO

15 QUINTO: REPRESENTACION.- La representación legal, judicial
16 y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
17 Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán
18 de manera individual.- ARTICULO DECIMO SEXTO:

19 FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la
20 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por
21 la Junta General de Accionista, durará dos años en
22 su cargo y tendrá las facultades y deberes que le
23 concede e impone la Ley de Compañías.- T E R C E R A:

24 El capital de la compañía a sido totalmente suscrito y
25 pagado de la siguiente manera: señor DANIEL ALFREDO PINO
26 ARROBA ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil
27 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de
28 valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,



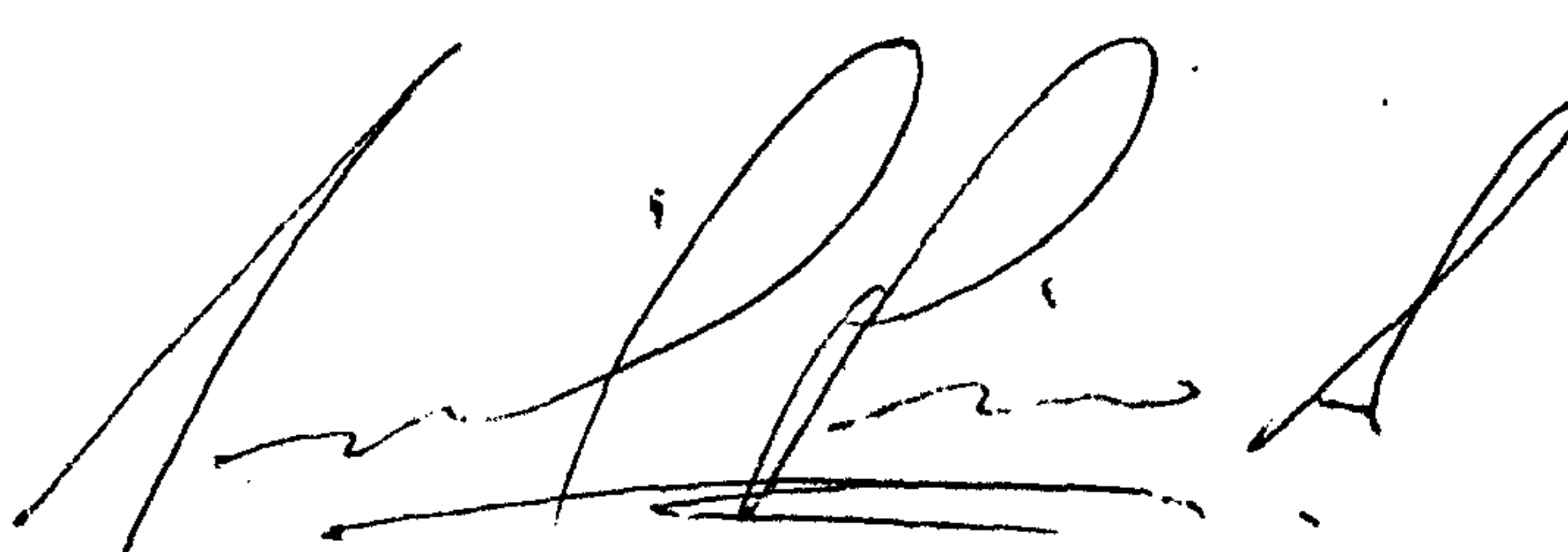
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



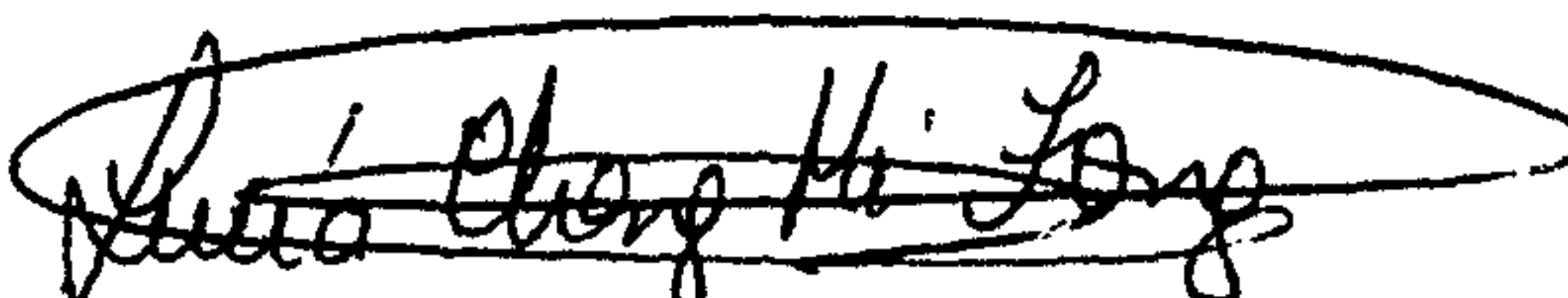
1 esto es, la cantidad de sescientos veinticinco mil 000 05
2 sucres; y, abogada LUCIA CHANG HI-FONG ha suscrito dos
3 mil quinientas acciones de un mil sucres cada una y
4 paga el veinticinco por ciento en dinero en
5 efectivo, esto es, la cantidad de seiscientos veinticinco
6 mil sucres. Todo conforme consta en el certificado
7 de integración de capital del Banco que se adjunta. El
8 saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el
9 plazo de dos años a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
11 La abogada LUCIA CHANG HI-FONG queda autorizada
12 a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin
13 de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo
14 la facultad de convocar a la Primera Junta General de
15 Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de
16 Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y agregue
17 todas las formalidades de estilo para la completa
18 validez del presente instrumento.- (Firmado) Lucía
19 Chang Hi-Fong, ABOGADA LUCIA CHANG HI-FONG, Registro número
20 seis mil doscientos once".- (Hasta aquí La Minuta).- ES
21 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
22 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
23 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
24 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de
25 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
26 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
27 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
28 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el

1 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
2 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
3 a fin, al otorgante, éstos la aprobaron y firmaron
4 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
5 cual doy fe.-

6
7
8
9
10 
SR. DANIEL ALFREDO PINO ARROBA.-

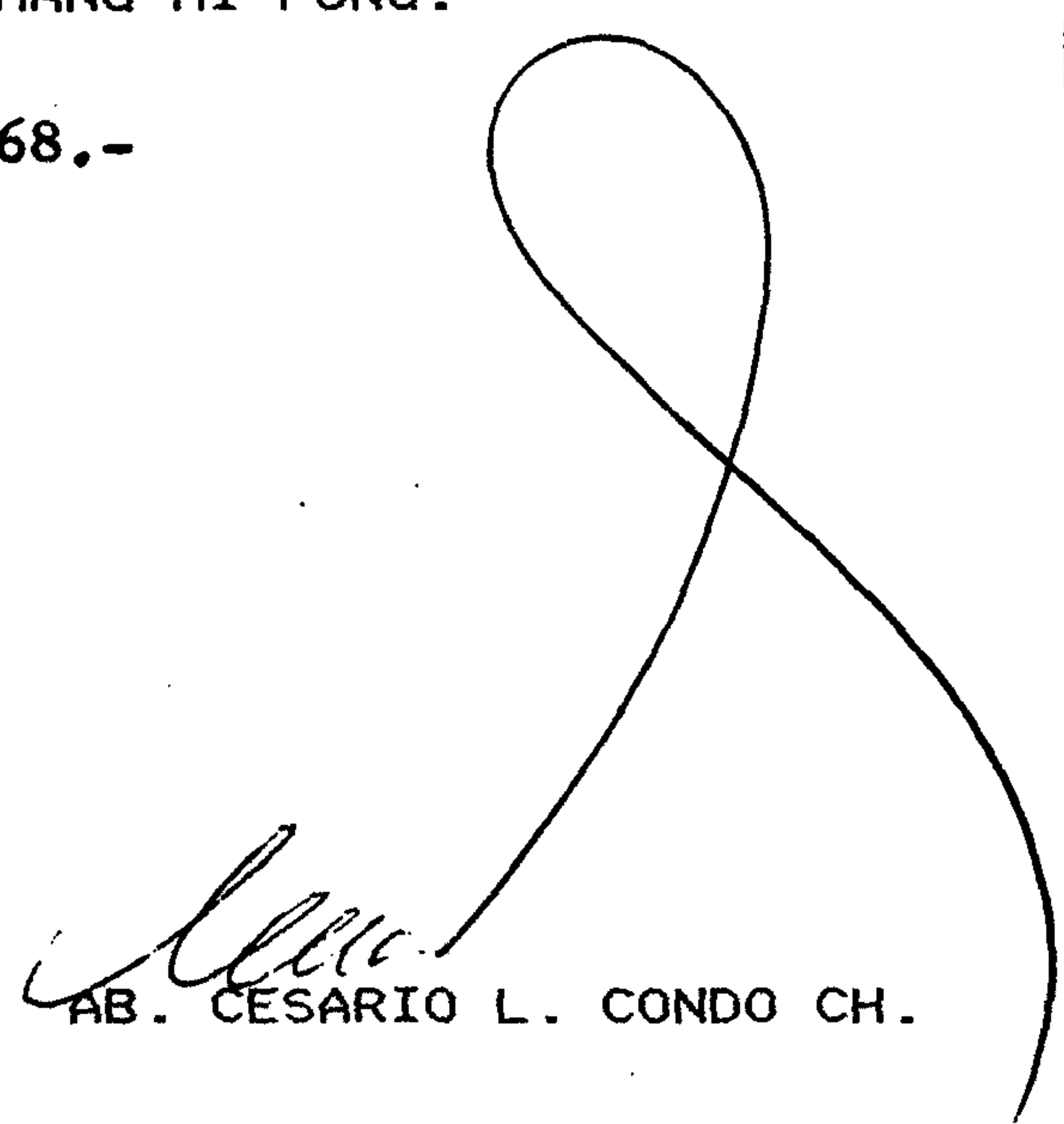
11 C.C. # 09-11934511.-

12 C.V. # 296-477.-

13
14
15 
16 SRTA. AB. LUCIA CHANG HI-FONG.-

17 C.C. # 12-02128268.-

18 C.V. # 140-055.-

19
20
21
22
23 
AB. CESARIO L. CONDO CH.

24 NOTARIO
25
26
27
28

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GYQUIL, SEPTIEMBRE 04/95 No. 425-95 V/ Depósito: 1'250.000,00
Interés Anual: 35%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100.
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañia en formación. CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL INCOMCORP. S.A. que corresponde

DANIEL PINO ARROBA.....\$/ 625.000,00

AB. LUCIA CHANG HI-FONG.....\$/ 625.000,00

TOTAL.....\$/ 1'250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INCOMCORP. S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañia con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaria.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañias, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañia.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañias, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañia en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañias.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañia, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañias o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Ateritamente,

BANCO LA PREVISORA

Alberto Baquerizo P.
SUBGERENTE DE OPERACIONES

F.04.03.00.003/V1-93

Se otorga

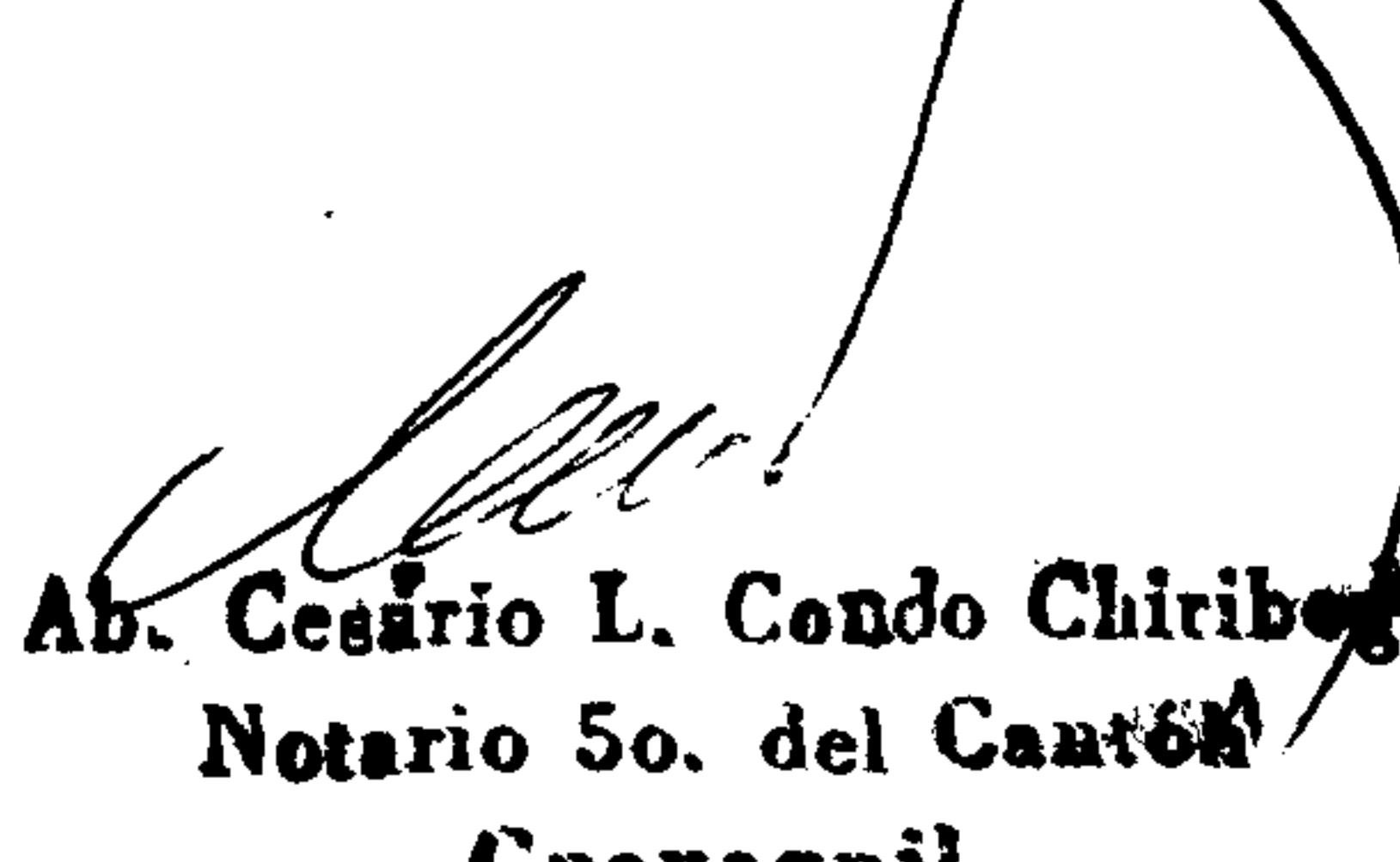
H

g6 ante mi; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles menos.-Guayaquil, a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

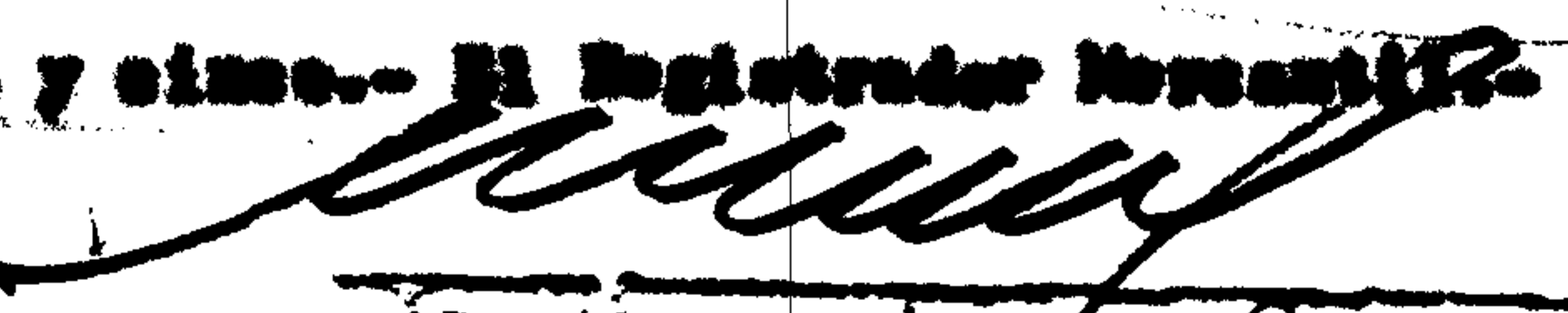


DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0006434, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 16 de Octubre de 1.995, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0006434, dictada el 16 de Octubre de 1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INCOINSA S. A. de fojas 55.687 a 55.696, número 18.633 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.617 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

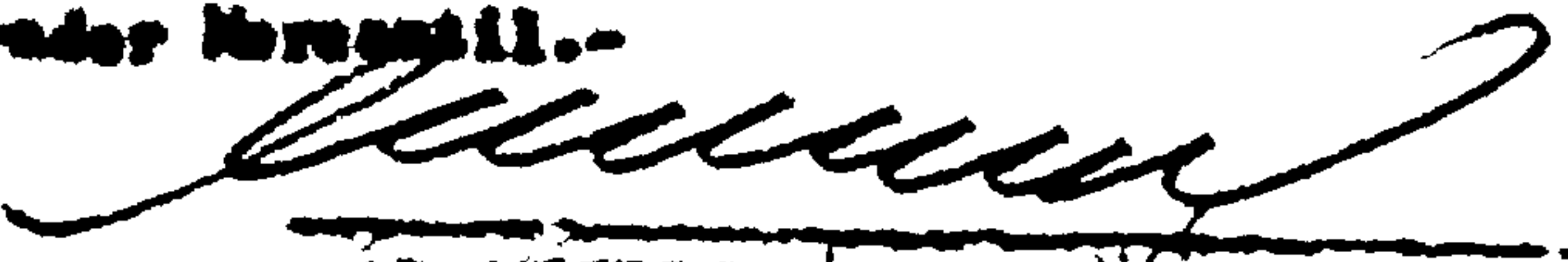

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.972, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 876 del 20 de Agosto de 1.972.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INDEPENDIENTE S. A. .- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

010731

Guayaquil, 21 NOV. 1995

0 0 15

Señor

**GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INCOMCORP S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.